



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martincorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :-: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2			
Año 1985		Jueves 13 de junio	Número 133

DIPUTACION PROVINCIAL

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, de conformidad con el Representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de provincia, resolvió por Decreto de esta fecha, que los precios a los que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil por los Ayuntamientos durante el mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco, sean los siguientes:

Ración de pan de 600 gramos: 39,61 pesetas.

Idem, de pan de 400 gramos. 32,52 pesetas.

Idem de cebada de 4 kilogramos: 22,40 pesetas.

Idem de paja corta de 6 kilogramos: 34,02 pesetas.

El kilogramo de paja larga: 11,64 pesetas.

El kilogramo de carbón: 18,58 pesetas.

El kilogramo de leña: 6,04 pesetas.

El kilogramo de aceite: 181,85 pesetas.

El litro de petróleo: 31,26 pesetas.

Burgos, 31 de mayo de 1985. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández. El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe: Que en el procedimiento doloso 31 de 1983 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, resultando de hechos probados y fallo, copiados es del tenor literal siguiente:

Sentencia 46/84. — Magistrado Juez, Ilmo. señor don Pablo Quecedo Aracil. — En la ciudad de Burgos, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistas en juicio oral y público, por el Ilmo. señor don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado Juez de Instrucción número tres de Burgos, las diligencias del Procedimiento doloso número 31 de 1983, seguida por el presunto delito contra la seguridad del tráfico (Conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas), contra Daniel Alphonse Ghislain, hijo de Willy de Marie, de 28 años, soltero, natural de Norrignies (Bélgica), vecino de Mens (Ghil) Bélgica, de profesión camionero, con instrucción de ignorada conducta, sin antecedentes penales, de desconocida solvencia y en libertad provisional por esta causa, de la que estuvo privado un día, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, dicho acusado defendido por la Letrado doña María Soledad Díaz Mínguez, y representado por el Procura-

dor don Julián de Echevarrieta Miguel.

Segundo resultando probado y así se declara. — Que el acusado Daniel Alphonse Ghislain, ya epigrafiado en el encabezamiento, el día 23 de enero del pasado año 1983, y sobre las dos horas del mismo, conducía el camión EPF-798 por la N-I, como la Guardia Civil de Tráfico observase extraños en su conducción pues le seguía desde el vecino pueblo de Rubena, al llegar al Km. 235 de la vía dicha, lo detuvo y sometió a prueba de alcoholemia que arrojó positivo de 1.20 gr. por 1.000 c. d. de sangre. Comprobado el resultado con prueba de análisis de sangre confirmó el diagnóstico pero con cifra de 1,17 gr. por 1.000 c.c. de sangre.

Fallo. — Que debo condenar y condeno al acusado Daniel Alphonse Ghislain, mejor epigrafiado como autor del número 1 del artículo 14 del Código Penal, responsable de un delito contra la Seguridad del tráfico ya definido y previsto y penado en el artículo 340 bis a)-1.º del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de treinta mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de 20 días caso de impago, privación por tres meses y un día del permiso de conducir, y al pago de las costas procesales, y para el cumplimiento de la pena de privación de libertad que se le impone, se le abona el tiempo que ha estado en prisión provisional por esta causa, un día. Téminese la pieza con arreglo a Derecho y firme esta sentencia dese cuenta para condicional ya informada.

Así por esta mi sentencia de la que se sacará testimonio literal para ser unido al proceso, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, y sirva de notificación al acusado y su publicación en el «B. O.» de la provincia, expido el presente en Burgos, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Crispín de la Calle Martín.

Juzgado de Distrito núm. dos

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.689 de 1984, seguido en este Juzgado por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 28 de febrero de 1985. — El Sr. D. Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito núm. 2 de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia con daños, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y como inculpados Julio Sanz Villarreal, mayor de edad, soltero, vecino de Hornillos (Valladolid) y contra Francisco Beltrán Aparisi, de 29 años, soltero, conductor, vecino de Valencia y como responsables civiles subsidiarios José Sanz Villarreal, mayor de edad, vecino de Hornillos, y la Compañía Navamar, S. A., con domicilio social en Valencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Julio Sanz Villarreal y Francisco Beltrán Aparisi, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas. (Ilegible).

Y para que sirva de notificación a la Compañía Navamar, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 22 de mayo de 1985. La Secretaria (ilegible).

Juzgado de Distrito núm. tres

Cédulas de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito

número 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el número 1.562 de 1984, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación contra Avelino Solana Barrio, de 48 años de edad, casado, tubero con último domicilio conocido del mismo en Burgos Barriada San Cristóbal, Bloque 7, núm. 7, piso 2.º, letra C y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber al mismo que la sentencia recaída en los autos ha sido declarada firme, habiéndose practicado tasación de costas que arroja un total de 21.208 pesetas, dándole traslado de la misma por término de tres días para que pueda impugnarla si lo estima conveniente.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado indicado, Avelino Solana Barrio, expido la presente en Burgos, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el número 1514-84 sobre imprudencia con daños en accidente de circulación contra Eduardo Pardo Duera, nacido en Guepsa Colombia, el día 4 de enero de 1946, hijo de Servilio y de Satura, casado, Médico y con último domicilio conocido del mismo en 189 A Weedonho use Ducane Road (Londres W12) y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber que la tasación de costas practicada en los autos y que arroja un total de 23.931 pesetas ha sido declarada firme, requiriéndole para que dentro del término de diez días la haga efectiva en este Juzgado o remita su importe. Al propio tiempo se interesa a las Autoridades y Policía Judicial para que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho condenado, lo comuniquen a este Juzgado haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio de faltas no procede su detención sino que se comunique a este Juzgado su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Eduardo Pardo Ruera, expido el presente en Bur-

gos a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de notificación

El señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido, en resolución de fecha 9 de mayo del presente año, dictada en autos de juicio de mayor cuantía, civil número 59 de 1983, seguidos a instancia de don Eutimio y don José María Bartolomé Veros, contra doña María Navarro Berlanga, ha acordado se notifique a la demandada, cuyo paradero se desconoce, el encabezamiento y fallo de la sentencia dictada en dichos autos, y que a continuación se inserta:

«Sentencia: En la villa de Aranda de Duero, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por mí, Agustín Picón Palacio, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, los autos del juicio número 59/83, de los de este Juzgado, seguido por el trámite de los de mayor cuantía, en el que han intervenido como partes, de una, y en concepto de demandante, don Emiliano y don José María Bartolomé Veros, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de esta villa, representados por el Procurador de los Tribunales don Fernando Oriza Pérez, y defendidos por el Letrado don Fernando Martínez García, y de otra, y en concepto de demandada, doña María Navarro Berlanga, mayor de edad, casada, industrial y vecina de Cargante (Valencia), con domicilio en c./ Emilio Donat, núm. 1, declarada en rebeldía por no haber comparecido en autos, y

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Fernando Oriza Pérez, debo declarar y declaro que doña María Navarro Berlanga, es deudora de don Emiliano y don José María Bartolomé Veros, en la cantidad de cuatro mil setenta pesetas, con sus intereses legales, computados a un cuatro por ciento anual, desde el día de notificación de la demanda origen de este pleito, y que de-

bo condenarle y condeno en rebel-
día a dicha demandada a que pa-
gue dicha cantidad; y desestiman-
do la demanda en lo demás debo
absolver y absuelvo a dicha deman-
dada, doña María Navarro Berlan-
ga, de todos los demás pedimentos
contra ella dirigidos.

No se hace expresa condena en
costas.

Así por esta mi sentencia, defi-
nitivamente juzgando en esta in-
stancia, lo pronuncio, mando y fir-
mo: A. Picón Palacio. (Rubrica-
do).

Y para que conste, y tenga lu-
gar la notificación a la demandada
doña María Navarro Berlanga, de
quien se ignora su actual paradero,
expido la presente cédula que firmo
en Aranda de Duero, a 10 de ma-
yo de 1985. — La Secretaria (ile-
gible).

4483.—6.190,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Requisitorias

Doña María del Carmen Canfrán
Gil, Juez de Instrucción de Mi-
randa de Ebro y su partido.

Por la presente requisitoria y co-
mo comprendido en el número 2
del artículo 835 de la Ley de En-
juiciamiento Criminal, cito, llamo
y emplazo a Manuela Gabarri Jimé-
nez, hija de Pascual y de Adela,
nacida en Yuebas (Santander), el
día 22 de febrero de 1954, de 31
años de edad, casada, con último
domicilio conocido en Miranda de
Ebro, y cuyo paradero actual se
desconoce, a fin de que comparez-
ca en este Juzgado, en virtud de
Ejecutoria 44/84, dimanante de
Sumario 209/83, seguido en este
Juzgado por robo en grado de ten-
tativa, bajo apercibimiento de que
de no hacerlo así, le parará el per-
juicio a que hubiere lugar confor-
me a derecho.

Al propio tiempo, ruego y en-
cargó a todas las Autoridades y
Agentes de la Policía Judicial, pro-
cedan a la busca y captura de in-
dicado sujeto poniéndole, en caso
de ser habido, a disposición de es-
te Juzgado, en la prisión más cer-
cana del lugar en que sea encon-
trado.

Dado en Miranda de Ebro, a 17
de mayo de 1985. — La Juez (ile-
gible). — La Secretaria (ilegible).

Doña María del Carmen Canfrán
Gil, Juez de Instrucción de Mi-
randa de Ebro y su partido.

Por la presente requisitoria y co-
mo comprendido en el número 2
del artículo 835 de la Ley de En-
juiciamiento Criminal, cito, llamo
y emplazo a Fernando Giménez
Consuegra, hijo de Alberto y de Do-
lores, nacido en Madrid, el día 26
de junio de 1953, de 31 años de
edad, casado, con último domicilio
conocido en Madrid, calle Villamil
12, y cuyo paradero actual se des-
conoce, a fin de que comparezca
en este Juzgado, en virtud de Di-
ligencias Dolosas núm. 43/81, se-
guidas en este Juzgado por falsifi-
cación de documento oficial, y con-
ducción sin permiso, bajo apercibi-
miento de que de no hacerlo así, le
parará el perjuicio a que hubiere
lugar conforme a derecho.

Al propio tiempo, ruego y en-
cargó a todas las Autoridades y
Agentes de la Policía Judicial, pro-
cedan a la busca y captura de in-
dicado sujeto poniéndole, en caso
de ser habido, a disposición de es-
te Juzgado, en la prisión más cer-
cana del lugar en que sea encon-
trado.

Dado en Miranda de Ebro, a 17
de mayo de 1985. — La Juez (ile-
gible). — La Secretaria (ilegible).

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada
por el señor Juez de Distrito de esta
ciudad, en juicio de faltas núm. 658/
84, se acordó dar traslado, por térmi-
no de tres días, al condenado José del
Río Martín, en la actualidad en igno-
rado paradero, de la tasación de cos-
tas practicada en los presentes autos,
por un importe de cuatro mil ocho-
cientas pesetas (4.800), y en caso de
no impugnarla se le requiera asimis-
mo para que haga pago dentro del
término de ocho días.

Y para que conste y sirva de no-
tificación y requerimiento en legal
forma al referido en ignorado para-
dero, se expide la presente para su

publicación en el «Boletín Oficial» de
la provincia.

En Miranda de Ebro, a 17 de mayo
de 1985. — La Secretaria (ilegible).

Cédula de notificación

Doña Julia Belcos Corral, Secretaria
sustituta de este Juzgado de Dis-
trito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado se si-
guen autos de juicio de faltas con el
número 103/85, en el que se ha dic-
tado sentencia, que copiada literal-
mente su encabezamiento y fallo, dice
como sigue:

«Encabezamiento. — En la ciudad
de Miranda de Ebro, a 9 de mayo de
1985. Vistos por el señor don Sebas-
tían Martínez Presa, Juez de Distrito
sustituto de esta ciudad, los presentes
autos de juicio de faltas por impru-
dencia con resultado de daños, por
denuncia del representante legal de
Eurovías, Pedro Asumendi, contra Je-
sús Porro Muñoz, cuyas circunstan-
cias personales se desconocen, y en la
actualidad en ignorado paradero.

Dada cuenta; por la Secretaria en
el día y hora señalados para la vista
con asistencia del Ministerio Fiscal y
de las demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuel-
vo a Jesús Porro Muñoz, de la falta
de imprudencia con resultado de da-
ños que en este juicio se le imputa,
declarando de oficio las costas pro-
cesales y con reserva de acciones ci-
viles a los perjudicados. Notifíquese
la presente resolución a las partes y
al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi
sentencia, la pronuncio, mando y fir-
mo. — Firmado y rubricado. — Se-
bastián Martínez».

Y para que conste y sirva de no-
tificación al inculcado Jesús Porro Mu-
ñoz, que en la actualidad se encuen-
tra en ignorado paradero, se expide
la presente para su publicación en el
«Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 9 de mayo
de 1985. — La Secretaria, Julia Bel-
cos Corral.

Cédula de notificación

Doña Julia Belcos Corral, Secretaria
sustituta de este Juzgado de Dis-
trito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado se si-
guen autos de juicio de faltas con el
número 487/84, en el que se ha dic-

tado sentencia, que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

«Encabezamiento. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 9 de mayo de 1985. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito de este Juzgado, sustituto, los presentes autos de juicio de faltas, por imprudencia con resultado de lesiones, por denuncia presentada por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, contra José Saraiva, mayor de edad, casado, albañil, y en la actualidad en ignorado paradero. Dada cuenta; por la Secretaria en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Saraiva, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños, a la pena de cinco mil pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago de un día de arresto menor por cada 1.000 pesetas impagadas, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, costas procesales, y que indemnice a Francisco Javier Lizano Toral, en la cantidad de setenta y seis mil quinientas veintiocho pesetas; a Gloria Visedo Sancho, en la cantidad de cuatro mil setecientas veinticinco pesetas; a María Jesús Prunet Marco, en la cantidad de veintiocho mil setecientas veinticinco pesetas, y a María Jesús Palomar Brunet, en la cantidad de cuatrocientas ocho mil quinientas treinta y nueve pesetas, dichas cantidades devengarán el interés legal que establece el artículo 921 de la L. E. C. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — Sebastián Martínez».

Para que conste y sirva de notificación al inculpaado José Saraiva, en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 9 de mayo de 1985. — La Secretaria, Julia Belcos Corral.

Cédula de notificación

Doña Julia Belcos Corral, Secretaria sustituta de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas número 128/85, en el que se ha dictado sentencia que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

«Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el Sr. D. Fernando Sanz Talayero, Juez titular de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas por imprudencia con resultado de daños por denuncia presentada por doña Ana Bartolomé García, contra Mostafa ex Mustapha, cuyas circunstancias personales se desconocen y en la actualidad en ignorado paradero. Dada cuenta por la Secretaria en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mostafa ex Mustapha como autor responsable penalmente de una falta de imprudencia simple con resultado de años, cometida con vehículo de motor, a la pena de cinco mil pesetas que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a 1 día de arresto menor por cada 1.000 pesetas impagadas, y a que indemnice a Ana Bartolomé García en la cantidad de sesenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesetas, por los daños causados en su vehículo, dicha cantidad devengarà el interés legal que establece el art. 921 de la L. E. C., y al pago de las costas procesales. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado, Fernando Sanz».

Y para que conste y sirva de notificación al referido inculpaado en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria, Julia Belcos Corral.

Requisitorias

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Carlos Pérez García, mayor de edad, soltero, y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla diez días de arresto menor que le han sido impuestos en el juicio de faltas núm. 118 de 1985, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez de Distrito (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de Manuel Hajar Azuara, cuyas circunstancias personales se desconocen y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla cinco días de arresto menor, que le han sido impuestos en el presente juicio de faltas núm. 2 de 1985, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en Miranda de Ebro, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez de Distrito (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Jesús Fernández Arana, hijo de Félix y Petra, casado, obrero, y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla dos días de arresto menor que le han sido impuestos en el presente juicio de faltas núm. 716 de 1984, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en Miranda de Ebro, a veinte de mayo de mil no-

vecientos ochenta y cinco. — El Juez de Distrito (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Gregorio Fernández Pérez de Trejo, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla un día de arresto menor que le ha sido impuesto en el juicio de faltas núm. 745 de 1984 poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en Miranda de Ebro, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez de Distrito (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia

Doña Ana María Victoria Martínez Olalla, Juez de Instrucción de Salas de los Infantes (Burgos).

Hago saber: Que por haber sido habido, Carlos Piñeiro Misa, natural de Bayona (Pontevedra) de 30 años, hijo de Carlos y Dolores, acusado en el procedimiento Doloso núm. 28/1984, por robo; se deja sin efecto la requisitoria que para su busca y captura fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, el 17 de mayo de 1985.

Dado en Salas de los Infantes, a 20 de mayo de 1985. — La Juez, Ana María Victoria Martínez Olalla. — El Secretario (ilegible).

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 36/85 ha recaído una sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice:

Que debo condenar y condeno a Luis Fernando Pereira Afonso, como responsable en concepto de autor de una falta contra las personas ya definida a la pena de multa de 5.000 pesetas, privación del permiso de conducir por tres meses, represión pri-

vada y a que indemnice a los herederos de María Francisca Pereira Afonso en la cantidad de 2.000.000 de pesetas por fallecimiento, compatibles con las que se señale con cargo al seguro obligatorio del automóvil, devengando dicha cantidad el 10% de interés desde la fecha de esta sentencia hasta el día de su total abono y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Luis Fernando Pereira Afonso y así como a los herederos de María Francisca Pereira Afonso, expido la presente que firmo en Castrojeriz, a dieciséis de abril de 1985. — El Secretario (ilegible).

Cédula de emplazamiento

Por la presente se emplaza a Luis Fernando Pereira Afonso y así como a los herederos de María Francisca Pereira Afonso para que comparezcan en el término de 5 días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Burgos, sito en el Palacio de Justicia, al haberse interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada por este Juzgado, en el juicio de faltas 36/85.

El Secretario (ilegible).

BELORADO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña María Jesús Esteban Delgado, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Belorado (Burgos).

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado con el número 2 de 1985, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Belorado (Burgos), a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Habiendo visto doña María del Carmen Laso Hermoso, Juez de Distrito de Belorado y su Comarca, los presentes autos de juicio verbal civil número 2-1985, seguidos entre partes, de una, como demandante, don Daniel Arribas de Benito, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Pradoluengo (Burgos), con domicilio en calle Bruno Zaido, número 6, representado por el Procurador de los Tribunales don Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el Letrado don

Eduardo Miguel Bernal; y de otra como demandados don Isidro Rodríguez Díez, mayor de edad, casado, vecino de Lejona (Vizcaya), representado por el Procurador de los Tribunales don José María Manero de Pereda, y asistido por el Letrado don Miguel Dancausa Treviño y la Compañía de Seguros GAN Incendie Accidents S. A., con domicilio social en Madrid, calle Ramírez de Arellano s/n, declarada rebelde en los presentes autos y versando la demanda sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda, promovida por don Daniel Arribas Benito, contra don Isidro Rodríguez Díez y la Compañía de Seguros GAN Incendie Accidents, S. A., debo de condenar y condeno a los demandados conjunta y solidariamente a abonar al actor la cantidad de cuarenta y siete mil ciento noventa y ocho pesetas (47.198) y al pago de las costas del presente juicio.

Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde en la forma prevenida por la Ley, a no ser que el actor solicite la notificación personal dentro del tercer día.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. El Juez. — Firmado: María del Carmen Laso Hermoso. — Rubricado. — Sellado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, Gan Incendie Accidents, S. A., y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Belorado, a 13 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria, María Jesús Esteban Delgado.

LERMA

Juzgado de Distrito

Doña Rosa María Gómez González, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado al núm. 42 de 1984, por denuncia de Félix García Morales, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la villa de Lerma, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 42

de 1984, por denuncia de Félix García Morales, mayor de edad y con domicilio conocido en Horcajo de Santiago (Cuenca), contra José Abajo Abajo, mayor de edad, y vecino de Cilleruelo de Abajo como responsable civil subsidiario y perjudicado, José Abajo Honotria, mayor de edad y vecino de Cilleruelo de Abajo, y como responsable civil el mismo sobre imprudencia daños.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José Abajo Hontoria de la falta de imprudencia con resultado de daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Con reserva de acciones civiles a la parte perjudicada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Aurelio Alonso Picón. — Rosa María Gómez. — Rubricados.

Concuerda con el original al que me remito y para que conste y sirva de cédula de notificación al denunciante Félix García Morales que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Lerma, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria Rosa María Gómez González.

Doña Rosa María Gómez González, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el expediente del Registro Civil núm. 9 de 1982, sobre inscripción de nacimiento fuera de plazo legal de Purificación Hernández Hernández, se ha dictado la siguiente resolución, que copiada literalmente, dice así:

Auto. — En la villa de Lerma, a 15 de marzo de 1984.

Dada cuenta; por evacuado el informe del Ministerio Fiscal, y...

Resultando: Que por doña Purificación Hernández Hernández, se promovió expediente de inscripción fuera de plazo de su nacimiento, supuestamente ocurrido el 29 de julio de 1926 en Villahoz.

Resultando: Que se ha realizado la instrucción del expediente habiéndose practicado prueba documental y testifical, sin que haya surgido oposición a la solicitud, la que ha sido informada favorablemente por el Ministerio Fiscal.

Resultando: Que de lo actuado permite considerar acreditado el naci-

miento el 29 de julio de 1926; nombres de los padres, Lisardo y Adela, no constando más datos de los mismos, por ser imposible de acreditar conforme consta en el hecho segundo del escrito.

Considerando: Que a tenor de los artículos 95 y de la Ley del Registro Civil y 316 y 341 y siguientes de su Reglamento, procede acordar la inscripción fuera de plazo de los nacimientos no inscritos a su debido tiempo, cuando se haya acreditado el hecho del nacimiento y las circunstancias del mismo.

Considerando: Que a tenor de los artículos 98 y 100 de la Ley citada y 376 del Reglamento no procede imponer las costas de este expediente a persona alguna.

El señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito, encargado del Registro Civil de esta ciudad, ante mí, el Secretario, dijo: Procédase a la inscripción solicitada con las circunstancias señaladas en el tercero de los resultandos, y elévase el expediente a efectos de aprobación del reconocimiento. Lo mandó y firma S. S.^a de lo que doy fe. — Firmado: Aurelio Alonso Picón. — Rosa María Gómez González. — Rubricados.

Concuerda con el original al que me remito, y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo en Lerma, a 15 de mayo de 1985, para que sirva de notificación a la promotora Purificación Hernández Hernández, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero.

Lerma, a 15 de mayo de 1985. — El Secretario, Rosa María Gómez González.

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1

Cédula de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura por D. Luis Miguel López Campos, contra Manufacturas Gamonal, S. A., y otros, sobre indemnización núm. 268/85, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia núm. 232. — En la ciudad de Burgos, a 21 de mayo de

1985. — El Ilmo. Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Burgos, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, instados por demanda de don José M.^a Alonso Pérez, Abogado del Ilustre Colegio de Burgos, en nombre y representación de D. Luis Miguel López Campos, contra la empresa Manufacturas Gamonal, S. A., el Interventor D. Miguel Sáiz y el Fondo de Garantía Salarial, sobre indemnización por resolución de contrato de trabajo, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. José María Alonso Pérez, Abogado, en nombre y representación de D. Luis Miguel López Campos, cuya representación obra en autos; contra la empresa Manufacturas Gamonal, S. A., el Interventor de la suspensión de pagos de la misma, D. Miguel Sáiz Rodrigo y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa a que pague la suma de 163.339 pesetas en concepto de indemnización prevista en el artículo 51-10.º del Estatuto de los Trabajadores, y asimismo condeno al Fondo de Garantía Salarial al pago de dicha cantidad en el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno por razón de la cuantía reclamada en la demanda.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: M. Mateos. (Rubricado)».

Y para que sirva de notificación en forma legal de la sentencia a la empresa Manufacturas Gamonal, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, c./ Polígono Villayuda, c./ 13, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 21 de mayo de 1985. — P. D., la Secretaria (ilegible).

En autos seguidos ante esta Magistratura a instancia de D. Mariano Alvarez Marrón, contra Inbubesa, núm. 19 de 1985, sobre cantidad, existe un acta del tenor literal siguiente:

Acta: En Burgos, a 15 de mayo de 1985. — Ante el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número uno de Burgos, D. Manuel Mateos Santamaría, asistido de mí, el Secretario, y llamadas las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio subsiguiente, no comparece ninguna de las partes.

S. S.^a de acuerdo con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 74 del vigente Texto Refundido de Procedimiento Laboral, habida cuenta de que el actor citado en forma, no comparece ni alega justa causa que, a juicio de esta Magistratura motive la suspensión de los actos señalados para el día de hoy, se tiene a aquél por desistido de su demanda, ordenando se proceda al cierre y archivo de las actuaciones, previa notificación a ambas partes de la presente acta.

Con lo que se da por terminada la presente acta que firma S. S.^a, de lo que yo el Secretario, doy fe. Firmado: M. Mateos; C. Conde. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal del acta a la empresa Inubesa, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Polígono Industrial de Villalonquéjar, calle Montes de Oca núm. 2, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 15 de mayo de 1985. — P. D., la Secretaria (ilegible).

En autos seguidos ante esta Magistratura por D. Orencio Pérez Varona, contra Manufacturas Gamonal, S. A., sobre cantidad, número 164 de 1985, ha sido dictada sentencia «in voce», cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia «in voce» núm. 46. — En la ciudad de Burgos, a 15 de mayo de 1985. — Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Orencio Pérez Varona contra Manufacturas Gamonal, S. A., debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor la cantidad de 67.705 pesetas.

Adviértase a las partes que contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Queda notificada en este acto la parte actora y ordena S. S.^a que se notifique a la demandada. — Firmado: M. Mateos; Orencio Pérez; S. Payno; C. Conde. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal de la sentencia «in voce», a Manufacturas Gamonal, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Polígono de Villayuda, c./ 13, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 15 de mayo de 1985. — P. D., la Secretario (ilegible).

En autos seguidos ante esta Magistratura por D. Zósimo de la Hera de la Hera y siete más, contra Manufacturas Gamonal, S. A., y otros, sobre salarios núm. 44/85, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia núm. 224. — En la ciudad de Burgos, a 16 de mayo de 1985. — El Ilmo. Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Burgos, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, instados por demandas de los actores D. Zósimo de la Hera de la Hera y siete más, cuyos nombres se dirán en esta resolución, contra la empresa Manufacturas Gamonal, S. A. y los Interventores de la suspensión de pagos D. Jaime Ransanz Lafuente y D. Miguel Sáiz Rodrigo, sobre salarios, y

Fallo: Que, estimando íntegramente las demandas interpuestas por los actores, contra la empresa Manufacturas Gamonal, S. A., y los Interventores de la suspensión de pagos de la misma, D. Jaime Ransanz Lafuente y D. Miguel Sáiz Rodrigo, debo condenar y condeno a la empresa citada a que por los conceptos que se expresan en el apartado 2.º de la versión judicial de los hechos, pague a los actores las siguientes cantidades:

A Zósimo de la Hera de la Hera, 258.792 ptas.; a Francisco García Garcés, 272.069 ptas.; a Leontina García Vega, 251.578 ptas.; a Antonio Juez Palacios, 277.998 pesetas; a Dámaso López Rubio, la de 315.450 ptas.; a Felipe Peñaco-

ba Delgado, 322.890 ptas.; a Berlamino Rodríguez Gómez, 360.165 pesetas, y a Angel Sáez Melchor, 463.772 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España de esta capital, «Cuenta de Consignaciones para recurrir», número 131, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, cuenta núm. 10-4, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: M. Mateos. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal de la sentencia a la empresa Manufacturas Gamonal, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Polígono de Villayuda, c./ 13, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 16 de mayo de 1985. — P. D., la Secretaria (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2

Cédula de notificación

En autos núm. 130/85, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de don Angel Antón Delgado, contra la empresa Industrial Burgalesa de Bebidas, S. A., sobre despido, hoy en incidente de no readmisión, ha sido dictado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, un auto con fecha 20-5-1985, cuya parte dispositiva copiada literalmente, dice:

«Que estimando la pretensión deducida por el actor don Angel Antón Delgado, debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa demandada Industrial Burgalesa de Be-

bidas, S. A., con efectos del día de hoy, condenando a ésta a que le abone las siguientes cantidades:

1.º Los salarios dejados de percibir por el actor desde la fecha de notificación de la Sentencia a la demandada, hasta el día de la fecha, por importe de 117.460 pesetas.

2.º Una indemnización de 75.510 pesetas.

Así lo mandó y firma S. S.ª. Doy fe. — Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Industrial Burgalesa de Bebidas, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, c/ Montes de Oca; Polígono Industrial de Villalonquéjar, núm. 2, apartado 240 y, en la actualidad, se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En autos núm. 246/85, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de doña María Pilar Ara Herrero, contra don Mario Alonso Alonso, sobre despido, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiado literalmente, dice:

«Sentencia núm. 241. — En la ciudad de Burgos, a 8 de mayo de 1985. El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, habiendo vistos los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante, doña María Pilar Ara Herrero; y de otra y como demandado, don Mario Alonso Alonso, en reclamación por despido, y...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por doña María Ara Herrero, frente a la empresa Mario Alonso Alonso, y declaro la nulidad del despido acordado por la empresa, a la que, en consecuencia, condeno a que readmita inmediatamente al trabajador, con abono de los salarios dejados de percibir, el importe de los salarios en función del declarado probado, hasta la fecha de la sentencia, es la cantidad importe de condena a efectos de recurso.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra

la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, advirtiéndose a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar conforme el art. 154 de la Ley de Procedimiento Laboral el importe de la condena en el Banco de España, cta. núm. 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cta. núm. 1.020-4 de esta capital, según el art. 181 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — El Magistrado (ilegible).

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Mario Alonso Alonso, cuyo último domicilio lo tuvo en Cabia (Burgos), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 14 de mayo de 1985. — El Secretario (ilegible).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria y Energía

A tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley 10/66 de 18 de marzo, se publica la relación de interesados, bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio del epígrafe. Cualquier persona, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se indica, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los arts. 25 y 26 del citado Reglamento.

R. I. 2.718. — Expediente 39.901. — F. 1.688.

Línea eléctrica aérea a 20 KV. a los C. T. Recuenco y Bóveda de la Ribera (Plan de E. Rural para 1984).

Término municipal de Medina de Pomar. — Localidad: Salinas de Rosío.

Parcela: 2; Propietario y domicilio: Hros. de D. Linos y D. Aurelio Rozas, representante doña Concepción Sáiz de Rozas, Avda. de Murrieta, 26-1.º,

Santurce (Vizcaya); Linderos: Anterior, arroyo; Posterior, río Salón; Paraje: El Albergue; Longitud vuelo metros: 20.

Término municipal de Medina de Pomar. — Localidad: Bóveda de la Ribera.

Parcela: 27; Propietario y domicilio: D. Higinio Rueda Torre, Avenida de la Virgen, s/n., Medina de Pomar; Linderos: Anterior, Julio Ortega; Posterior, Hdos. G. Villamor; Paraje: S. Vicente; Longitud vuelo metros: 60; Apoyo núm. 25; Ocup. m.º: 0,40.

Parcela: 29; Propietario y domicilio: D. Higinio Rueda Torre, Avenida de la Virgen, s/n., Medina de Pomar; Linderos: Anterior, Hrs. de G. Villamor; Posterior, Hrs. Andrés Lupel; Paraje: S. Vicente; Longitud vuelo metros: 52; Apoyo núm. 26; Ocup. m.º: 1.

Parcela: 43; Propietario y domicilio: D. Higinio Rueda Torre, Avenida de la Virgen, s/n., Medina de Pomar; Linderos: Anterior, Gabriel López; Posterior, arroyo; Paraje: Las Lavanderas; Longitud vuelo metros: 60; Apoyo núm. 34; Ocup. m.º: 0,40.

Parcela: 44; Propietario y domicilio: D. Higinio Rueda Torre, Avenida de la Virgen, s/n., Medina de Pomar; Linderos: Anterior, arroyo; Posterior, camino; Paraje: Las Lavanderas; Longitud vuelo metros: 140; Apoyo núms. 35 y 36; Ocup. m.º: 0,80.

Burgos, 22 de mayo de 1985. — El Delegado Territorial, Eduardo de la Orden Chocano.

Expediente 40.063. — F. 1.767.

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: Crespo y Díez, S. A.

Instalación: Línea subterránea a 30 KV. de 65 metros de longitud, con origen en línea aérea propiedad de Iberduero y final en el C. T. proyectado.

— C. T. tipo interior en caseta prefabricada de 630 KVA de potencia y relación de transformación 30.000/400-233 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 30 de abril de 1985. — El Delegado Territorial, Eduardo de la Orden Chocano.

4747.—3.120,00

R. I. 2.718. — Expediente 40.051. — F. 1.760.

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Instalación. — C. T. tipo intemperie sobre postes de hormigón de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 30 de abril de 1985. — El Delegado Territorial, Eduardo de la Orden Chocano.

4227.—2.740,00

Expediente 40.113. — F. 1.784.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — D. Angel Redondo Alonso.

Instalación. — Línea a 13,2 KV. de 10 metros de longitud, con origen en línea propiedad de Iberduero, S. A. y final en el C. T. indicado.

— C. T. tipo intemperie sobre un poste de hormigón de 15 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 20 de mayo de 1985. — El Delegado Territorial, Eduardo de la Orden Chocano.

4890.—3.460,00

R. I. 2.718. — Expediente 40.052. — F. 1.761.

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan.

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Instalación. — Línea a 20 KV. Villanueva de Argaño-Cañizar de Argaño de 2.706 metros de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos y derivación al C. T. Villanueva de Argaño de 68 metros de longitud.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 30 de abril de 1985. — El Delegado Territorial, Eduardo de la Orden Chocano.

4228.—2.730,00

R. I. 2.718. — Expediente 40.085. — F. 1.774.

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios

establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Instalación. — Línea subterránea a 13,2 KV. de 11,2 metros de longitud con conductor DHV de 1 x 50 mm.² de sección.

— C. T. tipo interior en lonja de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 30 de abril de 1985. — El Delegado Territorial, Eduardo de la Orden Chocano.

4229.—2.720,00

R. I. 2.718. — Expediente 39.911. — F. 1.699.

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Instalación. — Línea a 20 KV. de 1.372 metros de longitud, con origen en el apoyo núm. 102 de la línea Los Tremellos-Villahernando y final en el C. T. Espinosilla de San Bartolomé.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 20 de febrero de 1985. — El Delegado Territorial, Eduardo de la Orden Chocano.

4237.—2.760,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el art. 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de

utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias. — R. I. 2.719. — Expediente 40.154. — F. 1.792.

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación. — Construcción de nuevo Centro de transformación denominado «Bodegas», en la localidad de Los Balbases.

Características principales. — C. T. tipo intemperie sobre postes de hormigón con una potencia de 100 KVA y relación de transformación 13.200-20.000/398-230 V.

Presupuesto. — 1.115.328 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 21 de marzo de 1985. — El Delegado Territorial, Eduardo de la Orden Chocano. 4246.—2.950,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el art. 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 40.153. — F. 1.791.

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación. — Construcción de nueva red de distribución en baja tensión en la localidad de Pampiega.

Características principales. — Red de baja tensión, trifásica, aérea y constituida por cables aislados en haz posados sobre fachada y apoyados en postes de hormigón.

Presupuesto. — 19.163.129 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 21 de marzo de 1985. — El Delegado Territorial, Eduardo de la Orden Chocano.

4247.—2.960,00

Expediente 40.135. — F. 1.786.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Comunidad de Regantes de Frías.

Instalación. — Línea aérea a 13,8-20 KV. de 254 metros de longitud, con origen en línea propiedad de la Junta de Electrificación de Frías y final en el C. T. indicado.

— C. T. tipo intemperie, sobre postes de hormigón de 160 KVA de potencia y relación de transformación 13.800-20.000/398-230 V.

— Red de baja tensión con conductor de 95 mm.² de sección.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 20 de mayo de 1985. — El Delegado Territorial, Eduardo de la Orden Chocano.

4909.—3.450,00

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

Nota - Anuncio

Don Narciso Murillo García solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río San Julián, margen derecha, en el paraje Las Huertas del término municipal de Vitoria de Rioja (Burgos), con destino al riego de 0,28 Has. que mide aquella finca, y de otras dos, con una superficie total entre las tres de 0,9857 Has.

El pozo tiene sección rectangular de 20x8 mts. y profundidad de 5 mts., extrayéndose el caudal preciso mediante bomba centrífuga accionada por tractor agrícola de 66 C.V. de potencia, conjunto capaz de elevar unos 80 m³/hora a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Se prevé un cruce del río San Julián con la tubería de impulsión, de 108 mm. de diámetro, desmontable de aluminio, simplemente tendida sobre el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sargata, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 12 de abril de 1985. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

4733.—3.730,00

Don Félix Fernández Suárez solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Gereá, margen izquierda, en el paraje denominado «Solapeña» en jurisdicción de La Orden, Ayuntamiento de Valle de Tobalina (Burgos), con destino a usos domésticos de una vivienda, y riego de 2.600 m² de huerta.

El pozo tiene sección circular de 0,14 mts. de diámetro y 35 mts. de profundidad; extrayéndose el caudal necesario mediante un grupo motobomba de 1,50 C.V. de potencia, capaz de elevar unos 3 m³/hora a través de tubería de impulsión de longitud y diámetro adecuados para dominar las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles, en las oficinas de

esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 2 de abril de 1985. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

4812.—3.480,00

Don León Castro Alejos solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del arroyo Tres Huertos, margen derecha, sitio denominado «Rodetero», del término municipal de Fresneña (Burgos), con destino al riego de las 4,8840 Has. de aquella finca.

El pozo tiene sección circular de 1,15 metros de diámetro y 7 metros de profundidad; y de él se extraerá el caudal preciso para el riego mediante la instalación de los oportunos elementos de elevación de aguas, con motor de 2,5 Cv. de potencia.

Asimismo se solicita autorización para cruzar el arroyo Tres Huertos con tubería portátil simplemente apoyada en cabelletes sitos en sus orillas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 15 de mayo de 1985. El Comisario Jefe, José Ignacio Bodega Echaurre.

4634.—4.385,00

Nombre del peticionario: Junta Administrativa de Quintana Martín Galíndez (Burgos).

Domiciliado en Quintana Martín Galíndez «Valle de Tobalina» (Burgos).

Cantidad de agua que se pide: 97 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ebro.

Términos municipales donde radican las obras: Valle de Tobalina — Localidad de Quintana Martín Galíndez— (Burgos).

Destino del aprovechamiento: Riego.

Durante el plazo que fina a las 13 horas del día en que se cumplan 30 días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, deberá el peticionario presentar en esta Comisaría de Aguas, Sagasta, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, el Proyecto y demás documentos preceptivos. Dentro del referido plazo, se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto de la petición o sean incompatibles con ella.

La apertura de Proyectos, art. 13 de dicho Real Decreto-Ley, se verificará a las 10 horas del primer día laborable, distinto de sábado, que siga al de terminación del plazo antes fijado, y a ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose Acta, suscrita por los mismos.

Zaragoza, 2 de abril de 1985. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

4732.—4.210,00

Nombre del peticionario: Julián Fernández y González.

Domiciliado en Urria (Burgos).

Cantidad de agua que se pide: 4,03 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Nela.

Términos municipales donde radican las obras: Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

Destino del aprovechamiento: Riego.

Durante el plazo que fina a las 13 horas del día en que se cumplan 30 días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, deberá el peticionario presentar en esta Comisaría de Aguas, Sagasta, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, el Proyecto y demás documentos preceptivos. Dentro del referido plazo, se admitirán otros proyectos que tengan el mismo

objeto de la petición o sean incompatibles con ella.

La apertura de Proyectos, art. 13 de dicho Real Decreto-Ley, se verificará a las 10 horas del primer día laborable, distinto de sábado, que siga al de terminación del plazo antes fijado, y a ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose Acta, suscrita por los mismos.

Zaragoza, 26 de abril de 1985. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

4813.—3.120,00

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE ALICANTE

Servicios Generales

Anuncio de notificación

Por ser desconocidos en los domicilios que se indican los señores contribuyentes que se relacionan, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente anuncio, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas.

Plazo de ingreso (arts. 20 y 92 del R. G. R. modificado por el R. D. 338/85).

Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones en anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes pueden ingresarse sin recargo hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio.

Lugar y medio de pago:

A) En la Caja de la Consellería de Economía y Hacienda, en metálico o cheque.

B) Mediante giro postal tributario.

C) A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidos como Entidades Colaboradoras, mediante abonar.

Recursos y reclamaciones:

De reposición, en el plazo de 15 días hábiles, ante esta Consellería de Economía y Hacienda, o recla-

mación económico-administrativa en el plazo también de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo en la Delegación de Hacienda. El plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en el Tesoro del total importe de la liquidación.

Concepto tributario: Transmisiones; Contribuyente, Pablo Aguirrebeña Alonso; Domicilio, Río Ebro 29, Miranda de Ebro; Año, 1984; Núm. liquidación, 205.480; Pesetas, 66.479.

Concepto tributario: Transmisiones; Contribuyente, González Hurtado, Marcelino; Domicilio, Infanta Lara, 5, Burgos; Año, 1984; Núm. liquidación, 202.708; Pesetas 1.401.

Alicante, 29 de mayo de 1985. El Director Territorial (ilegible).

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 30-5-85, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2. de la Ley 40/81, de 28 de octubre, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radicadas o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a

sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren fama: Corporación en Pleno.

3. — Órgano ante el que se reclama para ello según los Estatutos.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Salas de los Infantes, a 31 de mayo de 1985. — El Alcalde, Romualdo Pino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Hoyales de Roa.
- La Vid y Barrios.
- Oquillas.
- Pinilla Trasmonte.
- Quintana del Pidio.
- Terradillos de Esgueva.

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

Por don Nicasio Santaolalla González, se ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de la explotación ganadera de su propiedad, ubicada al pago de El Terrero, de esta localidad destinada a la explotación de ganado ovino.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fresnillo de las Dueñas, 28 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible)
4894.—2.420,00

Ayuntamiento de Zazuar

Por don Juan José Bueno Díaz, se ha solicitado la legalización de su explotación ganadera destinada a ganado ovino de cría sita en Camino de Hontoria de este término municipal.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zazuar, 27 de mayo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

4892.—2.340,00

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1985, el proyecto de ejecución de alumbrado público de esta localidad de Villaverde del Monte, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Miguel Ángel Amo Presa, el cual importa un presupuesto de 800.060 pesetas.

Dicho proyecto se encuentra a efectos de examen y reclamaciones, si procede, en el Ayuntamiento de este municipio, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villaverde del Monte, 21 de mayo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

De conformidad a lo establecido en el art. 19.2 de la Ley 40/81, se eleva a definitivo el acuerdo de modificación de tarifas aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 20 de octubre de 1984 y publicado en el «B. O.» de la provincia número 256 de fecha 8 de noviembre de 1984.

Asimismo y en cumplimiento del artículo 20-1 de la citada Ley, se hacen públicas las siguientes tarifas:

Ordenanza sobre tránsito de ganado, pesetas año: por cada cabeza ganado mular, 200; por cada cabeza ganado lanar, 35; por cabeza ganado cabrío, 70; y por cada perro, 150.

Ordenanza por suministro de agua, pesetas trimestre: consumo mínimo 9 m³, 20; exceso de consumo, 25; derechos de consumo de agua, 200 pesetas m², edificado y derechos enganche acometida, 3.000 pesetas.

Ordenanza sobre rodaje y arrastre de vehículos no sometidos al impuesto municipal de circulación, pesetas año: por cada tractor, 500; remolques, 150; galeras, 100; carros llanta de hierro, 100; y bicicletas, 50.

Ordenanzas sobre licencias urbanas y obras en general: obras que requieran el proyecto técnico, 1% del coste; obras que no requieren proyecto técnico, 2% del presupuesto.

Ordenanzas sobre alcantarillado y canalones: por alcantarillado, 500 pesetas año; canalones, 20 pesetas m², edificio, año.

Ordenanzas sobre postes, palomillas, cables. Tarifa: el tipo de gravamen será del 1,50% de los ingresos brutos de las compañías explotadoras.

Moradillo de Roa, 23 de mayo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Como ampliación al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 106 de fecha 10 de mayo, sobre legalización de explotación de ganado porcino, se expresan seguidamente.

Don Fernando Carpintero González, ha solicitado de este Ayuntamiento, la legalización de una nave para la explotación de ganado porcino de cría y engorde, en el paraje llamado «La Yunquera» de este término municipal.

Don Pedro Marín Antón, ha solicitado la legalización de una explotación de ganado porcino para cría y engorde en el paraje llamado «Los tres caminos».

Dichas explotaciones están funcionando con anterioridad.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse, durante

las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintana del Pidio, 28 de mayo de 1985. — El Alcalde, Juan José Calvo.
4926.—3.120,00

Ayuntamiento de Iglesiarrubia

Formadas las operaciones de Recificación del Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, referido al 31 de marzo de 1985, de conformidad con el art. 113 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de las Instrucciones dictadas por el I.N.E., queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formular por escrito las reclamaciones que se ajusten a derecho.

Iglesiarrubia, a 27 de mayo de 1985. — El Alcalde, José Luis López.

Ayuntamiento de la Vid de Bureba

Manuel Ojeda Palma Secretario del Ayuntamiento de la Vid de Bureba, del que es Alcalde Presidente don Alfonso Ruiz Fernández, certifico: Que en este Ayuntamiento hay un acta que copiada literalmente es como sigue. En la Vid de Bureba diez y siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, se reunieron en la Casa consistorial los señores concejales bajo la presidencia del señor Alcalde don Alfonso Ruiz Fernández, con objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados con antelación.

El señor presidente siendo la hora señalada al efecto declaró abierta la sesión dando lectura de la anterior, quedó aprobada, por la presidencia da cuenta a la Corporación que la sesión tenía por objeto examinar el proyecto de reforma que ha de llevarse a cabo en el edificio de la Casa Ayuntamiento con un presupuesto presentado por don José María Cañada que asciende a la cantidad de cinco millones noventa mil quinientas diez pesetas.

La Corporación quedó enterada, examinando el mismo, y dada la necesidad de realizar la obra, se acordó por unanimidad aprobar el presupuesto en la forma que se halla redactado.

Acordándose así mismo se exponga al público por tiempo de quince días

a efectos de que pueda ser examinado por los vecinos del municipio a efectos de reclamaciones.

Con lo cual y no teniendo otros asuntos de que ocuparse se levanta la sesión, que firman los señores concejales y señor Alcalde de que el Secretario doy fe. — Alfonso Ruiz Francisco Hermosilla, Miguel González, Angelita Fernández, Manuel Ojeda. Todos rubricados. Hay un sello en tinta que dice Ayuntamiento constitucional de La Vid de Bureba.

Y para que conste y a sus efectos expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en la Vid de Bureba, veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Manuel Ojeda Palma. — V.º B.º el Alcalde, Alfonso Ruiz Fernández.

Ayuntamiento de Vizcainos

Aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto técnico y presupuesto para las obras de pavimentación parcial de esta población, importante en 3.130.000 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos don Gonzalo de la Mata Camarero, queda expuesto al público, por sistema de urgencia, y por plazo de quince días, en la Casa Consistorial, a fin de poder ser examinado y admitir las objeciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Pasado el plazo, no habrá lugar a la admisión de las mismas.

Vizcainos, a 23 de mayo de 1985. — El Alcalde, Lorenzo Sebastián Sebastián.

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del día 26 de abril de 1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a

nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.639.122 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.509.878 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 51.000.

Total del presupuesto preventivo: 3.200.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 525.900 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 158.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 212.100.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.425.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 879.000.

Total del presupuesto preventivo: 3.200.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14,2 apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Pedrosa del Príncipe, a 28 de mayo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Observado error en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 114, de 20 de los corrientes, se hace constar que las explotaciones ganaderas a legalizar son las siguientes:

D. Afrodisio Martínez Ruiz, ganado lanar, situada en la c./ Río.

D. Angel Martínez Aguilera, reproductoras de ganado porcino, situada en la C./ Real.

Cooperativa «Virgen de la Ser-na», de ganado porcino de engorde, situada en la c./ Real.

Lo que se hace público a efectos de tramitación de los oportunos expedientes.

Hontoria de Valdearados, 28 de mayo de 1985. — El Alcalde, Angel Martínez.

4925.—1.580,00

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

Apreciada omisión en el anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 107 del día 11 de mayo del actual, referido a la legalización de la explotación ganadera de uso avícola de D. Francisco Muriel Perdiguero, vecino de esta población, por el presente se hace constar que la referida se encuentra sita en las parcelas número 88, 89, 90 y 91 del polígono 13 del Catastro Parcelario de este término municipal, en el pago que llaman «Trascastillo».

Lo que se hace público a efectos de tramitación del oportuno expediente.

En Gumiel de Hizán, a 28 de mayo de 1985. — El Alcalde (ilegible). 4893.—1.990,00

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

La Corporación de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 1985, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes referida al 31 de marzo de 1985.

Lo que se hace público a efectos de oír reclamaciones, en plazo de quince días.

Sotillo de la Ribera, a 24 de mayo de 1985. — El Alcalde, Exuporio Calcedo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Padilla de Arriba.
- Castrillo de Ríopisuerga.
- Santa María del Campo.
- San Mamés de Burgos.
- Gumiel de Mercado.
- Merindad de Sotoscueva.
- Terradillos de Esgueva.
- Baños de Valdearados.
- Villanueva de Gumiel.
- Quintanilla de la Mata.

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, estará de manifiesto al público en esta Secre-

taría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 14 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

De no haber reclamación en dicho plazo, quedará elevado a definitivo, sin mediar otro anuncio.

Santo Domingo de Silos, a 20 de abril de 1985. — El Presidente (ilegible).

Por el Ayuntamiento, en Pleno, en sesión de fecha 20 de abril de 1985, con el voto favorable de seis concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido seis Concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto Ordinario e Inversiones para 1985, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (art. 14-2 de la Ley 40/1981).

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 1.324.051 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 1.896.324 pesetas.
 3. Intereses, 40.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, pesetas, 329.298.
 6. Inversiones reales, pesetas, 10.763.038.
 7. Transferencias de capital, pesetas, 1.000.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 83.604 pesetas.
- Total: 15.436.315 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 795.724 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 286.563 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.027.970.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.524.705.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 5.080.000.
6. Enajenación de inversiones reales, 1.000.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas, 5.721.353.

Total: 15.436.315 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Silos, a 20 de abril de 1985. — El Presidente (ilegible).

Recaudación de Contribuciones del Estado. — Zona de Villarcayo

Don Jesús María de la Cruz Martínez, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Villarcayo.

Hace saber: Que en la oficina de su cargo se sigue expediente administrativo de apremio contra los deudores a la Hacienda Pública que seguidamente se citan, por los conceptos y cantidades que también se mencionan, cuyos débitos tienen debidamente notificados, y en garantía de los cuales se han practicado diligencias de embargo sobre los inmuebles considerados como de su propiedad que en el presente edicto se describen; en virtud de la providencia general de embargo dictada con esta fecha en cada uno de los expedientes:

Deudor: Benito López López.

Débitos: Contribución Rústica y S. Social del año 1984.

Descubiertos: 3.043 pesetas de principal; más 609 pesetas de recargos de apremio devengados; más los gastos y costas que se produzcan presupuestados en 10.000 pesetas.

Objeto del embargo: Parcela de terreno en el Municipio de Merindad de Montija, identificado con el número 239, en el Polígono 8, en el paraje denominado «Riancho», con una superficie de 34 áreas, 56 centiáreas; cuyos linderos son: Norte, Pilar Pereda Ortiz; Sur, Hilario Gutiérrez Pereda; Este, Daniel Vivanco Carcedo y otros; y Oeste, Hilario Gutiérrez Pereda y otros.

Deudores: Martínez Miguel, Hr.

Débitos: Contribución Rústica y S. Social Agraria de los años 1983 y 1984.

Descubiertos: 3.907 pesetas de principal; más 782 pesetas de recargos de apremio devengados; más los gastos y costas que se produzcan presupuestados en 10.000 pesetas.

Objeto del embargo: Parcela de terreno en el Municipio de Merindad de Montija, identificado con el nú-

mero 859, en el Polígono 18, del paraje denominado «Rabio», con una superficie de 1 hectárea, 10 áreas, 40 centiáreas, cuyos linderos son: Norte, Víctor Velasco Gómez; Sur, Simona Isla Céspedes; Este, monte; y Oeste, Herederos de Miguel Cano Torres y otros.

Deudor: Felipe Peña González.

Débitos: Rústica y Seguridad Social Agraria del año 1984.

Descubiertos: 3.988 pesetas de principal; más 800 pesetas de recargos de apremio devengados; más los gastos y costas que se produzcan presupuestados en 10.000 pesetas.

Objeto del embargo: Parcela de terreno en el Municipio de Merindad de Montija, identificado con el número 501, en el Polígono 13, en el paraje denominado «Villacoba», con una superficie de 72 áreas, cuyos linderos son: Norte, término; Sur, Emilia González González y otros; Este, Joaquín Rueda y otros; y Oeste, camino.

Deudora: Teresa Regulez Isla.

Débitos: Rústica y Seguridad Social Agraria de los años 1983 y 1984.

Descubiertos: 2.472 pesetas de principal; más 494 pesetas de recargos de apremio devengados; más los gastos y costas que se produzcan presupuestados en 10.000 pesetas.

Objeto del embargo: Parcela de terreno en el Municipio de Merindad de Montija, identificado con el número 6, del Polígono 15, del paraje denominado «Alacín», con una superficie de 38 áreas, 40 centiáreas; cuyos linderos son: Norte, José Villasanté Huidobro; Sur, Sociedad Vinícola; Este, término; y Oeste, Sebastián Villasanté Gómez-Diego.

Deudor: Agustín Sáinz Díez.

Débitos: Rústica y Seguridad Social Agraria de los años 1983 y 1984.

Descubiertos: 7.900 pesetas de principal; más 1.580 pesetas de recargos de apremio devengados; más los gastos y costas que se produzcan presupuestados en 10.000 pesetas.

Objeto del embargo: Parcela de terreno en el Municipio de Merindad de Montija, identificado con el número 7, del Polígono 8, en el paraje denominado «Ejidos», con una superficie de 88 áreas, 32 centiáreas, cuyos

linderos son: Norte, carretera y Jesús Baranda Fernández; Sur, Manuel Martínez Ruiz y otros; Este, camino y Pedro Corral López; y Oeste, Pedro Preciado Díez y otros.

Deudor: Nicolás Villate Zorrilla.

Débitos: Rústica y Seguridad Social Agraria de los años 1983 y 1984.

Descubiertos: 5.247 pesetas de principal; más 1.050 pesetas de recargos de apremio devengados; más los gastos y costas que se produzcan presupuestados en 10.000 pesetas.

Objeto del embargo: Parcela de terreno en el Municipio de Merindad de Montija, identificado con el número 1.287, del Polígono 4, en el paraje denominado «El Valle», con una superficie de 63 áreas, 36 centiáreas, cuyos linderos son: Norte, Joaquín Ruiz Torres; Sur, Juan Vivanco Vivanco; Este, Florencio González Vivanco; y Oeste, camino.

De los precedentes embargos, se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

Contra estos embargos, podrán interponerse recursos ante la Tesorería de Hacienda de Burgos, en el plazo de ocho días, sabiendo que la interposición del recurso no interrumpirá el procedimiento, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, se notifican las diligencias de embargo a los deudores, a los terceros poseedores si los hubiera, así como a los acreedores hipotecarios si existieran, y a todas aquellas personas a las que de algún modo pudiera afectar el embargo practicado, con la advertencia a todos ellos de que pueden nombrar Perito Tasador, que intervenga en la valoración de los inmuebles que se embargan, en el término de quince días, quedando caso contrario a la que se realice por mediación de esta oficina recaudatoria.

Villarcayo, 18 de mayo de 1985. — El Recaudador, Jesús María de la Cruz Martínez.

Don Jesús María de la Cruz Martínez, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Villarcayo.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se tramita en la Recaudación de su cargo

contra doña María Dolores Martínez Asteizna, por sus débitos para con la Hacienda Pública, por el concepto de Contribución Territorial Urbana, que tiene debidamente notificados, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia: Notificado a doña María Dolores Martínez Asteizna, los débitos perseguidos en este expediente, conforme al artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo de vinticuatro horas sin haberlos satisfecho; procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento».

En virtud de la Providencia anterior, se acuerda proceder al embargo del inmueble considerado como de la propiedad de la deudora que seguidamente se describe:

«Urbana: Parcela número uno en el Barrio de Bajo la Iglesia, Villasuso, Valle de Mena, de unos doscientos cincuenta metros cuadrados, que linda: Norte y Oeste, camino; Sur y Este, parcela dos de José Manuel Fernández Gutiérrez. Sobre la misma se ha construido la siguiente: Casa, número uno en el Barrio de Bajo la Iglesia, pueblo de Villasuso, Valle de Mena, destinada a vivienda unifamiliar, compuesta de planta baja y principal, que mide sesenta y tres metros, setenta decímetros cuadrados y linda: Norte, Sur y Oeste, resto de su solar; y Este, casa número dos de José Manuel Fernández Gutiérrez».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valmaseda. Finca 24.422.

Descubiertos: Contribución Territorial Urbana. Ejercicios 1983 y 1984.

Débitos: 9.463 pesetas de principal; más 1.893 pesetas de recargo de apremio por su morosidad en el pago; más las costas y gastos que se originen hasta la ultimación del procedimiento, presupuestadas en 25.000 pesetas.

Recursos: Ante la Tesorería de Hacienda de Burgos, en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación, se notifica por la presente a la deudora doña María Dolores Martínez Asteizna, a su cónyuge si lo hubiere, a todas aquellas perso-

nas que de algún modo pudiera afectar el embargo practicado, a los terceros poseedores si los hubiere, así como a los acreedores hipotecarios o pignoratícios si existieran; con la advertencia a todos ellos de que pueden nombrar Perito Tasador que intervengan en la valoración del inmueble embargado en el plazo de quince días, quedando caso contrario a la que se realice por medio de esta Oficina Recaudatoria.

Se hace advertencia, de que la interposición de recurso a que tiene derecho, no interrumpirá el procedimiento salvo en los casos y con las condiciones recogidas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Del presente embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

Villarayo, 28 de mayo de 1985. — El Recaudador, Jesús María de la Cruz Martínez.

Don Jesús María de la Cruz Martínez, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Villarayo.

Hace saber: Que en la oficina de su cargo, se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor de la Hacienda Pública, López Samer, con D. N. I. 13.242.354, cuyos débitos tiene debidamente notificados, y en garantía de los cuales, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia: Notificados a don López Sames, los débitos perseguidos en este expediente, conforme al art. 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo de vinticuatro horas sin haberlos satisfecho; procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento».

En cumplimiento de lo acordado en la Providencia anterior, se acuerda proceder al embargo del inmueble considerado como del deudor que seguidamente se describe:

«Urbana: Bajo B, del portal número 2, de la Avenida de Bilbao número 25, con una superficie de 70 metros cuadrados. Linda: Fondo, lonja C de Antonio Ruiz Martínez; Izquierda, lonja A de José María Sobera y portal 2».

Descubiertos: Contribución Territorial (2 certificaciones correspondientes a liquidaciones iniciales). Año 1981.

Débitos: 5.304 pesetas de principal; más 1.062 pesetas de recargo de apremio por su morosidad en el pago; más las costas y gastos que se originen hasta la ultimación del procedimiento, presupuestadas en 25.000 pesetas.

Recursos: Ante la Tesorería de Hacienda de Burgos, en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente de la publicación de dicho edicto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación, se notifican estas diligencias al deudor, y a su cónyuge si lo hubiere, a los terceros poseedores si existieran y a todas aquellas personas que de algún modo pudiera afectar el embargo practicado; con la advertencia a todas ellas de que pueden nombrar Perito Tasador que intervenga en la valoración del inmueble embargado en el plazo de quince días, quedando caso contrario a la que se realice por medio de esta oficina recaudatoria; debiendo significar que la interposición de Recurso a que tienen derecho no interrumpirá el procedimiento, salvo en los términos y con los requisitos recogidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Villarayo, 20 de mayo de 1985. — El Recaudador, Jesús María de la Cruz Martínez.

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3041-011-000121-3 Ofic. de Briviesca.

3000-035-000912-3. Ofic. de Presencio.

3000-039-001979-3. Of. de Santibáñez Zarzaguda.

3012-183-421851-8. Of. de Salas de los Infantes.

3012-192-441271-6. Ofic. de Sencillo.

3012-192-441188-2. Ofic. de Sencillo.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
4898.—1.360,00